

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No.B3.1-015-007/15ENE018

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 09 de febrero del 2018, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información No. B3.1-015-007/15ENE018, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano quien se identifica con su Documento Único de Identidad número

I. ANTECEDENTES.

Mediante correo electrónico de las 1809 horas del 08 de enero del presente año fue recibida solicitud de información en la cual el señor solicitaba lo siguiente: "1. Información sobre vuelos autorizados de aviones de la Fuerza Aérea de El Salvador o vuelos autorizados por esta instancia comprendidos entre 1970 y 1992. Desagregar base de datos por: nombre del piloto, número de serie de aeronave, tipo de aeronave, trayectoria de vuelo, razón o motivación del vuelo, tripulación o descripción de carga, fecha y hora de vuelo (inicio y llegada), punto de inicio y punto de llegada de vuelo. 2. Listado de pilotos de aeronaves (todo tipo) autorizados por la Fuerza Aérea de El Salvador desde 1970 a 1992. Desagregar base por: nombre de piloto, cargos en la Fuerza Armada (si los ha tenido), fecha de autorización, tipo de autorización y número de vuelos contemplados".

Mediante proveído de las 1525 horas de fecha 11 de enero del presente año se previno al peticionario presentara su solicitud en debida forma acorde a lo dispuesto en los artículos 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en conexión con el artículo 66 de la Ley. En el primer caso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento de la LAIP; así mismo, de conformidad al artículo 66 LAIP, el impetrante debía precisar lo siguiente:

Unidad de Acceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

- a) Determinar con mayor claridad las diferencias entre el punto 1 y 2 de su pretensión, ya que ambas se refieren a vuelos autorizado por la Fuerza Aérea de El Salvador, de aviones propios o de terceros;
- **b)** Señale que clase de autorización, o efectos de la misma, a la que hace alusión en su solicitud de información;
- c) Especifique a que instalaciones o aeropuertos requiere taxativamente se incluyan en la búsqueda de la documentación;
- e) Esclarezca a que se refiere cuando utiliza el término número de vuelos contemplados;
- f) Establecer la forma y los medios por los que requiere la entrega de la información.

A las 1549 horas del día 12 de enero de los corrientes, mediante correo electrónico el inquirente de la información pretendió subsanar las prevenciones de forma y fondo realizadas a su requerimiento de información de la siguiente forma:

- "1. La diferencia entre el punto uno y el punto dos, es que en el dos requiero la información ordenada siguiendo el criterio del piloto autorizado para conducir el vuelo. Además, de agregar la lista completa de pilotos autorizados por la FAES en ese periodo, aunque estos no hayan realizado algún vuelo.
- 2. Respecto a la clase de autorización, me refiero al permiso de utilización de las aeronaves para los vuelos, el cual es extendido por las autoridades de la Fuerza Aérea.
- 3. Con "vuelos contemplados" me refiero al número de vuelos que realizó ese piloto durante el periodo de tiempo solicitado."

Habiéndose realizado y comunicado al peticionario las valoraciones pertinentes declarándose parcialmente incompetente ésta oficina para tramitar ciertos elementos requeridos por el peticionario en su solicitud por ser competencia de otros entes de la solicitud presentada y posterior subsanación; la solicitud fue admitida y notificada oportunamente la Constancia de Admisión, mediante correo electrónico de las 1650

Unidad de Acceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

horas del día 17 de enero del presente año, por considerarse que cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública de la forma siguiente:

"Información sobre vuelos autorizados (permiso de utilización de nave para conducir el vuelo) de aviones de la Fuerza Aérea de El Salvador, comprendidos entre 1970 y 1992. Desagregar base de datos por: nombre del piloto, número de serie de la aeronave, tipo de aeronave, trayectoria de vuelo, razón o motivación del vuelo, tripulación o descripción de carga, fecha y hora de vuelo (inicio y llegada), punto de inicio y punto de llegada de vuelo, número total de vuelos que realizó el piloto durante el periodo de tiempo solicitado y cargos en la Fuerza Armada (si los ha tenido)."

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por el impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

A manera de respuesta, fue remitida el acta número cero uno/ cero dieciocho de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, procedente del Archivo Central del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, en la cual se hace constar en lo medular que: "Se

Unidad de Acceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

realizó la búsqueda pertinente de manera exhaustiva, con la diligencia que exige la LAIP por la notoria antigüedad de la información solicitada, donde se verificó físicamente la documentación que para tal efecto se encuentra bajo custodia del Archivo Central... (correspondiente a los años)... mil novecientos setenta... mil novecientos setenta y uno ... mil novecientos setenta y dos... mil novecientos setenta y tres... mil novecientos setenta y cuatro... mil novecientos setenta y cinco... mil novecientos setenta y seis... mil novecientos setenta y siete... mil novecientos setenta y ocho... mil novecientos setenta y nueve... mil novecientos ochenta... mil novecientos ochenta y uno... mil novecientos ochenta y dos... mil novecientos ochenta y tres... mil novecientos ochenta y cuatro... mil novecientos ochenta y cinco... mil novecientos ochenta y seis... mil novecientos ochenta y siete... mil novecientos ochenta y ocho... mil novecientos ochenta y nueve... mil novecientos noventa... mil novecientos noventa y uno... (y) mil novecientos noventa y dos... no se encontraron registros de la información solicitada... aclarando que la razón por la cual no consta dentro de la información en custodia, es que se tiene conocimiento que para esas fechas no se elaboraban programaciones de vuelo..." Dicha circunstancia, fue comprobada por el suscrito, al apersonarme a dicho archivo el día veintinueve de enero del presente año, y hacer la verificación en compañía del señor Técnico en Archivo y encargado del Archivo Central, con el objeto de constatar que en la documentación existente que se encuentra bajo de la custodia de ése Centro, verificándose físicamente la documentación que se tiene en custodia, se constató que no existe en dicho archivo ninguna información solicitada o relacionada al requerimiento hecho en base a la LAIP, no habiéndose encontrado de igual forma algún antecedente relacionado a la información requerida, ya que por las averiguaciones realizadas se tuvo conocimiento que en el periodo señalado por el peticionario no se elaboraban programaciones de vuelo, sino que, en una pizarra se llevaba nota diaria de los vuelos que salían con el personal disponible la cual al finalizar el día era borrada y se iniciaba una nueva, sin dejar registros por lo que con las gestiones realizadas se ha podido verificar que no se cuenta con información relacionada a la solicitud de

> Unidad de Sicceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

información. No contándose con los elementos suficientes que permitan realizar la reconstrucción de la información en la forma requerida.

En ese orden de ideas, con base a las atribuciones dispuestas en el artículo 73 LAIP, el suscrito procedió a verificar la eficacia y alcances de la búsqueda de la documentación dejando constancia en acta de dicha circunstancia. De ahí que, se ha podido comprobar fehacientemente que la documentación requerida por el peticionario es inexistente.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE**:

 Hágase del conocimiento al señor contenido de esta resolución. del

- Confirmase la inexistencia de la documentación que es pretendida por el peticionario en la forma expuesta en esta resolución.
- 3. Notifíquese al interesado este proveído en el medio señalado al efecto.

RENATO ANTONIO PEREZ AGUIRRE

CNEL. ART. DEM

OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/Girón

Unidad de Heceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv